

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230067200

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.- Corregir el numeral 1.1 del mandamiento de pago proferido el 10 de julio de 2023, precisando que la fecha correcta de suscripción de los títulos valores aportados con la demanda

- Pagaré No. 01589625439898 suscrito el día 15 de febrero de 2022.

- Pagaré No. 02365000979241 suscrito el día 13 de septiembre de 2019.

2.- Corregir el numeral 1.1.1. del mandamiento de pago proferido el 10 de julio de 2023, precisando que el número correcto del pagare es 01589625439898 y no como de manera errada se señalara en el auto objeto de censura.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 160 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 20 de septiembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria